



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 448-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 448-2022-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de diciembre de 2022. Las 14h31.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** Acta de sorteo Nro. 204-23-11-2022-SG de 23 de noviembre de 2022 e informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número 448-2022-TCE, **b)** Memorando Nro. CNE-JPET-2022-0143-M de 24 de noviembre de 2022, que contiene en imagen la firma electrónica de la abogada Jazmín Estefanía Proaño Pazmiño, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, constante en una (1) foja, al que se adjuntan como anexos ciento noventa y seis (196) fojas. Documentos ingresados a este Tribunal el 25 de noviembre de 2022 a las 10h15.

ANTECEDENTES

1. El 23 de noviembre de 2022, a las 08h48, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en dieciocho (18) fojas, firmado por la señora Miriam Lucila López Carvajal, quien asegura comparecer en calidad de procuradora común de la Alianza Integración Cívica por Tungurahua, Listas 1 - 62, señor Marlon Fabricio Guevara Silva, en su calidad de pre candidato a la dignidad de alcalde municipal del cantón Baños, provincia de Tungurahua, auspiciado por la referida alianza política; conjuntamente con su patrocinador, doctor Octavio Alcivar Guadalupe Peñafiel, al escrito se adjuntan treinta y tres (33) fojas en calidad de anexos.

Mediante el referido escrito, los comparecientes interponen un "recurso de apelación" amparados en el numeral 1 del artículo 268 y numeral 2 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia) contra las Resoluciones Nros. PLE-JPET-FB-0354-26-09-2022 de 26 de septiembre de 2022, notificada el 27 de septiembre de 2022 y PLE-JPET-JP-625-21-11-2022-R, de 21 de noviembre de 2022¹.

2. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la causa correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal, conforme consta del acta de sorteo No. 204-23-11-2022-SG de 23 de noviembre de 2022, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **448-2022-TCE**².

3. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 23 de noviembre de 2022, a las 16h41, en un (01) cuerpo compuesto de cincuenta y cuatro (54) fojas.

¹ Ver de foja 1 a 51 del expediente.

² Ver de foja 52 a 54 del expediente.



4. El 25 de noviembre de 2022 a las 10h15, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Memorando Nro. CNE-JPET-2022-0143-M de 24 de noviembre de 2022, que contiene en imagen la firma electrónica de la abogada Jazmín Estefanía Proaño Pazmiño, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, constante en una (1) foja, al que se adjuntan como anexos ciento noventa y seis (196) fojas³.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador de la **Causa Nro. 448-2022-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, los señores Miriam Lucila López Carvajal y Marlon Fabricio Guevara Silva, **ACLAREN Y COMPLETEN** su recurso, cumpliendo de manera íntegra los numerales 2, 3, y 5 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, en específico:

- a) **Numeral "2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados".** Los comparecientes deberán acreditar en legal y debida forma la calidad en la que comparecen, presentando el original o copia certificada por autoridad competente del documento a través del cual se corrobore la calidad en que aseguran interponer el recurso.
- b) **Numeral "3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho".** Los recurrentes aclararán cuál de los medios de impugnación contemplados en el artículo 268 del Código de la Democracia, pretenden interponer ante este órgano, en consideración de que en su escrito se refieren a un "recurso de apelación" y posteriormente a un "recurso ordinario de apelación".
- c) **Numeral "5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. (...) Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada";** los comparecientes deberán completar y aclarar su anuncio de prueba, y de considerarlo necesario, solicitar fundamentadamente, auxilio contencioso electoral de prueba, en atención a que los documentos remitidos a este Tribunal como medios de prueba, obran en copias simples.

SEGUNDO.- Se previene a los recurrentes que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el plazo dispuesto, se procederá conforme a lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

³ Ver de foja 55 a 251 del expediente.



TERCERO.- La Junta Provincial Electoral de Tungurahua, en el **plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto:**

- a) Por cuanto el Memorando Nro. CNE-JPET-2022-0143-M de 24 de noviembre de 2022, ingresado a este órgano el 25 de noviembre de 2022 a las 10h15, contiene la imagen de una firma electrónica de la abogada Jazmín Estefanía Proaño Pazmiño, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, que por su formato corresponde a una copia simple, remita al correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal (secretaria.general@tce.gob.ec) el digital del documento referido para la correspondiente validación de su firma electrónica en el Sistema Firma EC.
- b) Remita a través del funcionario competente, el expediente íntegro en original o en copias certificadas, debidamente foliado y organizado cronológicamente desde la actuación más antigua hasta la más reciente, que guarde relación con las Resoluciones Nros. PLE-JPET-FB-0354-26-09-2022 de 26 de septiembre de 2022 y PLE-JPET-JP-625-21-11-2022-R, de 21 de noviembre de 2022, adoptadas por la Junta Provincial Electoral de Tungurahua.

En consideración de que el expediente remitido a través del Memorando Nro. CNE-JPET-2022-0143-M de 24 de noviembre de 2022, contiene varios documentos en copias simples, no mantiene secuencia cronológica y carece de varias actuaciones correspondientes a la sede administrativa (formulario de inscripción de candidaturas, escritos, razones de ingreso de documentos, informes técnicos y jurídicos, resoluciones, memorandos y demás documentos), la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, remita todos los insumos que forman parte del expediente de las resoluciones recurridas, relacionadas con la negativa de inscripción de candidatura del señor Marlon Fabricio Guevara Silva, a la dignidad de alcalde municipal del cantón Baños, provincia de Tungurahua, auspiciado por la Alianza Integración Cívica por Tungurahua, Listas 1 – 62.

Los documentos que se envíen a este órgano, deberán estar debidamente detallados, esto es, se indicará cuáles son originales, compulsas, copias certificadas y/o copias simples.

CUARTO.- La Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en el **plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto** remita a este Tribunal a través del funcionario competente, la copia certificada de la Resolución Nro. CNE-DPT-2022-0054 de 09 de agosto de 2022.

QUINTO.- La documentación ordenada en las disposiciones que anteceden, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

SEXTO.- Toda la documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser **original, copia certificada o compulsas según corresponda**, ya que, como se ha pronunciado con anterioridad este Tribunal y como lo dispone el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral *"La documentación presentada en copia simple no constituye prueba"*, carece de eficacia jurídica, es decir, no hace fe en juicio.



SÉPTIMO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "*Elecciones Seccionales y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023*", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

OCTAVO.- Secretaría General de este Tribunal, previo el trámite correspondiente, asigne una casilla contencioso electoral a los señores Miriam Lucila López Carvajal y Marlon Fabricio Guevara Silva.

NOVENO.- Téngase en cuenta la designación y autorización efectuada por los recurrentes al doctor Octavio Alcivar Guadalupe Peñafiel como su patrocinador en la presente causa, así como las direcciones electrónicas: miriam.l.lopez@ict1-62.com / marlonguevara@hotmail.com / mguadalupe182@hotmail.es / octavioagp@hotmail.com para las notificaciones respectivas.

DÉCIMO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

10.1. A los recurrentes, señores Miriam Lucila López Carvajal y Marlon Fabricio Guevara Silva y a su patrocinador, en las direcciones electrónicas: miriam.l.lopez@ict1-62.com / marlonguevara@hotmail.com / mguadalupe182@hotmail.es / octavioagp@hotmail.com.

10.2. A la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, en las direcciones electrónicas: johannasolis@cne.gob.ec / paulazabala@cne.gob.ec / juanvasquez@cne.gob.ec / marcoosejo@cne.gob.ec / marinavelez@cne.gob.ec / jazminproano@cne.gob.ec.

10.3. A la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en las direcciones electrónicas: lorenaramos@cne.gob.ec / eduardolopez@cne.gob.ec.

DÉCIMO PRIMERO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- "F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 07 de diciembre de 2022

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

JDPG

